

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00752-00

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
Demandado : JULIANA YANETH RAMÍREZ QUINTERO

Analizado el título aportado con la demanda como base de recaudo ejecutivo, se tiene que deberá abstenerse este Despacho de librar el mandamiento de pago deprecado, por las siguientes situaciones a saber:

- Establece el Artículo 422 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley

El documento aportado cuyo cobro se pretende por esta vía ejecutiva, no reúne los requisitos de la norma glosada, toda vez que no fue suscrito por la demandada, y el sello con el que pretende la parte actora obviar tal requisito, no es procedente en el presente asunto, pues no solventa las exigencias de un título desmaterializado. Ante tales circunstancias, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de librar mandamiento de pago respecto de la demanda ejecutiva promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS, en contra de JULIANA YANETH RAMÍREZ QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En firme esta decisión se archivará lo actuado, previa devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

17001-40-03-003-2021-00752-02



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0820de652f39c34ef04fa10e20304cd553b363a3d035b9b1974bdc57feb3606**

Documento generado en 24/11/2021 01:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>